

BUIN, 04 MAR. 2021

**DECRETO ALCALDICIO N° 570 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2687 de fecha 24 de diciembre de 2020 se instruye Investigación Sumaria para determinar la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios municipales, respecto de la solicitud para la contratación directa del proveedor José Luis Muñoz Serre, por la presentación artística de "Willy Sabor y Huaso Filomeno" realizada en el marco del "Ciclo de Apertura Teatro Municipal". Investigador Sumaria Pablo Gutiérrez Muñoz.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2716 de fecha 31 de diciembre de 2020 se instruye Investigación Sumaria para determinar la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios municipales, respecto de la solicitud para la contratación directa del proveedor Andrea Labrin Díaz, por la presentación artística de "La Bella y la Bestia" realizada en el marco del "Ciclo de Apertura Teatro Municipal". Investigador Sumaria Pablo Gutiérrez Muñoz.

3.- El Memorándum Reservado N° 10 de fecha 01 de marzo de 2021, en el cual el Investigador Sumaria solicita al Sr. Alcalde la acumulación de proceso disciplinario instruido por Decreto Alcaldicio N° 2716/2020, a la investigación sumaria ordenada instruir por Decreto Alcaldicio N° 2687/2020, ya que ambos procesos versan sobre la misma materia.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la acumulación de procesos disciplinarios indicados.

### DECRETO.

1.- **Dispóngase** la acumulación de la investigación sumaria instruida por Decreto Alcaldicio N° 2716 de fecha 31 de diciembre de 2020, a la investigación sumaria ordenada instruir por medio del Decreto Alcaldicio N° 2687 del 24 de diciembre de 2020. Lo anterior, ya que ambos procesos administrativos versan sobre la misma materia, esto es, incumplimiento de las formalidades en procesos de compra regidos por la Ley N° 19.886, y en que la norma del artículo 133 de la Ley N° 19.880, expresamente autoriza a adoptar la medida señalada, al establecer que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación".

2.- **Póngase** a disposición del Investigador Sumarial, don Pablo Gutiérrez Muñoz, los antecedentes correspondientes, ello a objeto de proseguir con la indagatoria contra los funcionarios municipales presuntamente responsables de los hechos investigados.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL-GMG-VZS. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Copia Fiscal.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº AR\Investigación Sumaria\Presentación de Obra de Teatro La Bella y la Bestia, Ciclo Apertura Teatro Municipal\_Acumulación al Procedimiento Adm. Dto. 2716-2020.doc